



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Fortaleciendo la Fiscalización Conociendo el Sistema Nacional de Fiscalización

Unidad de Políticas Anticorrupción
Dirección General de Vinculación Nacional e Internacional



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CONTENIDO



Fortaleciendo la Fiscalización Conociendo el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF)

- I. Concepto de Fiscalización
- II. Antecedentes y Reforma Constitucional
- III. Estructura rectora y operativa del SNF
- IV. Rol de los OEC y la SFP en el SNF



I. CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN



FISCALIZACIÓN



Proceso detallado de revisar, auditar y vigilar la congruencia entre los objetivos planteados y las metas alcanzadas en diversos aspectos, como contabilidad, finanzas, presupuesto, avances y beneficios económicos, adecuación programática y endeudamiento. Esto se aplica a cada entidad en la administración pública en los tres órdenes de gobierno, los Poderes de la Unión y los órganos constitucionales autónomos durante cada ejercicio fiscal. Su objetivo primordial es asegurar que las actividades del Estado se ajusten a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, austeridad y confiabilidad.





II. ANTECEDENTES Y REFORMA CONSTITUCIONAL



ANTECEDENTES



El 17 de febrero de 2010, durante la presentación del Informe del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008 ante la Cámara de Diputados, se mencionó por primera vez la necesidad de establecer un Sistema Nacional de Fiscalización (SNF)



El 22 de junio de 2015 se llevó a cabo el lanzamiento del Sistema Nacional de Fiscalización, evento donde se firmaron las *“Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización”*



El 18 de julio de 2016 se promulgó la legislación secundaria referente al SNA, misma que incluyó la publicación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), en cuyo Título Tercero se señala la definición, integración y funcionamiento del SNF.

Asimismo se promulgo la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



III. ESTRUCTURA RECTORA Y OPERATIVA DEL SNF





SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN (SNF)

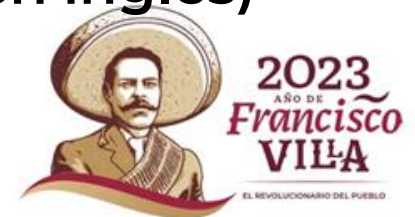
El artículo 3 de la LGSNA, fracción XII establece que el SNF es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.



Legislación que sustenta el SNF



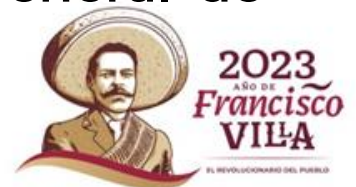
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- Estatutos del Sistema Nacional de Fiscalización;
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF)
- Debido Proceso para la Emisión, Actualización y Derogación de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF);
- Normas Profesionales de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés)



Legislación que sustenta el SNF



- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprueba la Política Nacional Anticorrupción;
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal;
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



INTEGRACIÓN SNF



De conformidad con el artículo 37 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, son integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización:

- La Auditoría Superior de la Federación;
- La Secretaría de la Función Pública;
- Las Entidades de Fiscalización Superiores Locales, y
- Las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.

Es importante mencionar que el artículo 41 de la referida Ley señala que el Comité Rector del SNF podrá invitar a participar en actividades específicas del propio SNF a los **órganos internos de control**, así como a cualquier otra instancia que realice funciones de control, auditoría y fiscalización de recursos públicos.



ATRIBUCIONES DEL SNF



Crear un Sistema de Información y Comunicación entre el SNA y el SNF.



Informar al Comité Coordinador sobre los avances en la fiscalización de recursos federales y locales.



Homologar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización.



Aprobar las normas profesionales homologadas aplicables a la actividad de fiscalización, las cuales serán obligatorias para todos los integrantes del mismo.



ATRIBUCIONES DEL SNF



Implementar las medidas aprobadas por el SNF para el fortalecimiento y profesionalización del personal de los órganos de fiscalización.



Identificar áreas comunes de auditoría y fiscalización para que contribuyan a la definición de sus respectivos programas anuales de trabajo y el cumplimiento de los mismos de manera coordinada.



Revisar los ordenamientos legales que regulan su actuación para que, en su caso, realicen propuestas de mejora, que permitan un mayor impacto en el combate a la corrupción.



Elaborar y adoptar criterios generales para la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental.



*Artículos 38, 42, 43, 45 y 49, fracción IV de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.





Directrices del SNF

1

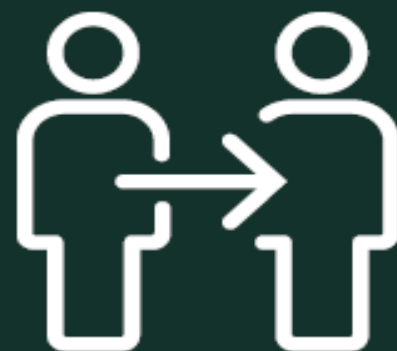
Coordinación de trabajo efectiva.

2

Emitir información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con lenguaje sencillo y accesible, que contribuya a la toma de decisiones públicas, la mejora de la gestión gubernamental, y a que el ciudadano conozca cómo se gasta el dinero de sus impuestos, así como la máxima publicidad en los resultados de la fiscalización.

3

Evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización, en un ambiente de profesionalismo y transparencia.



4

Fortalecimiento institucional.



5

Mayor cobertura de la fiscalización de los recursos públicos.



COMITÉ RECTOR

En cuanto al órgano responsable de los trabajos de coordinación de este Sistema, la Ley señala que el Comité Rector es uno de los cuatro integrantes del SNA. Estará encargado de la vinculación con el SNA y de definir las acciones y actividades que deben seguir los integrantes del SNF e instancias de trabajo.



REUNIONES DEL COMITÉ RECTOR



Ordinarias cada seis meses.



Extraordinarias cuantas veces sea necesario.



Convocadas por su presidencia dual con una antelación mínima de diez días naturales.



Presidencia designará dos secretarios de acuerdos.



Quórum para declarar la instalación de una reunión del CR será de seis integrantes.



Resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos.



Ausencias serán suplidas por representantes, que deberán contar con nivel mínimo de director general u homólogo.



Acuerdos deberán ser implementados por los integrantes del SNF, de forma individual y a través de las instancias de trabajo.

ACCIONES DEL COMITÉ RECTOR



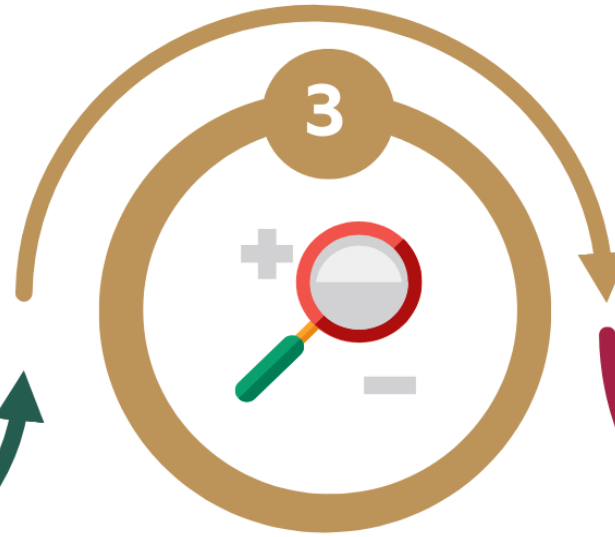
FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales en la materia.



Instrumentación de mecanismos de coordinación entre todos los integrantes del SNF.



Integración e instrumentación de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información generada en la materia.



Emitir normas que regulen el funcionamiento del SNF y del CR.

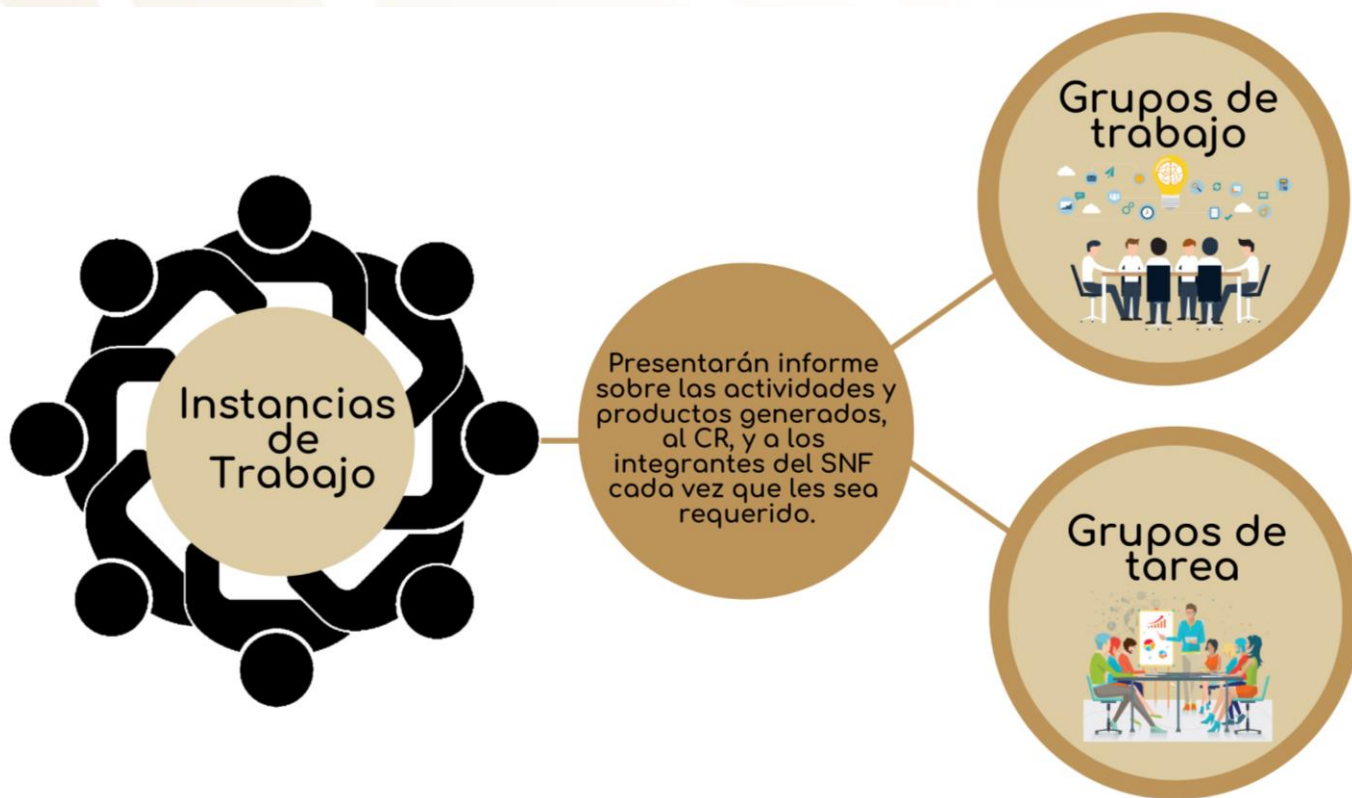
INSTANCIAS DE TRABAJO DEL CR



Estas instancias se clasifican en Grupos de trabajo y Grupos de tarea.

Los **Grupos de Trabajo** serán las instancias que crea el Comité Rector para atender temas de interés notable y reiterado para los miembros del SNF. No tienen una duración definida. Estarán integrados de manera dual, por los funcionarios que determine la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, e incluirán a tres miembros electos entre las entidades de fiscalización superiores locales y tres, entre las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.

Por su parte, los **Grupos de tarea** serán las instancias determinadas por el Comité Rector para atender tareas específicas que tienen interés significativo para los integrantes del SNF. Suelen tener una temporalidad definida.



*Artículos 11 a 15 de los Estatutos del Sistema Nacional de Fiscalización

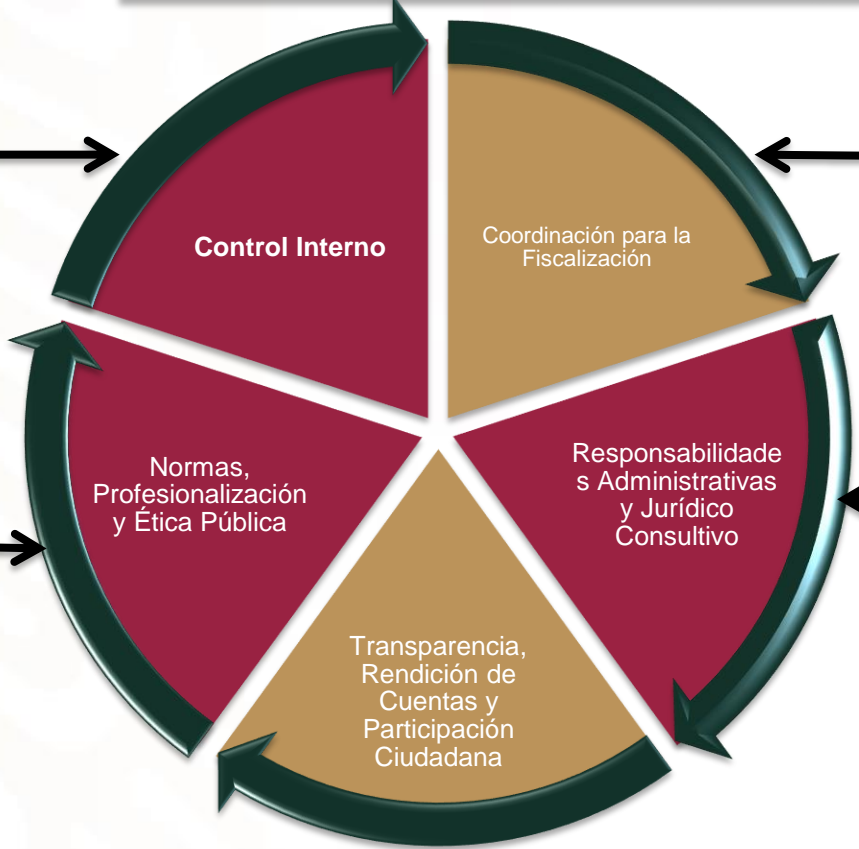


Objetivo

Elaborarán y adoptarán un marco de referencia que contenga criterios generales para la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción

Implementar de un programa de capacitación coordinado, conforme a los lineamientos que emita el Comité Rector para la mejora institucional en materia de fiscalización y las reglas específicas contenidas en los códigos de ética, a fin de incrementar la calidad profesional del personal auditor, así como mejorar los resultados de la auditoría y fiscalización (Art. 43 LGSNA).

Grupos de trabajo del SNF



Objetivo

Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización
Contribuyan a definición de sus programas anuales de trabajo y su cumplimiento de manera coordinada

Revisarán los ordenamientos legales que regulan su actuación para que, en su caso, realicen propuestas de mejora.
Áreas de investigación y substanciación
Integración de expedientes para sanciones administrativas y denuncias de hechos

Coadyuvar a la difusión de información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con lenguaje sencillo y accesible, que contribuya a la toma de decisiones públicas, la mejora de la gestión gubernamental, y a que el ciudadano común conozca cómo se gasta el dinero de sus impuestos y se fomente su participación (Art.45 LGSNA)

*Artículo 12 de los Estatutos del Sistema Nacional de Fiscalización.



REUNIONES DEL SNF



Asistirán todos los integrantes del SNF. Será convocada por la presidencia dual. Se realizará en fecha posterior a una reunión del CR.

Cuantas veces sea necesario, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones planteados en la LGSNA.



Reuniones ordinarias

Cada seis meses.

Reuniones extraordinarias



Medios Electrónicos

Podrán valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes.

Plenaria



INFORME ANUAL DEL SNF



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Características:

Se deberá presentar en febrero de cada año al Comité Coordinador del SNA respecto a los avances en la fiscalización de recursos federales y locales.

I. Identificación de áreas de oportunidad en la fiscalización en México.



II. Actividades realizadas por el SNF.

III. Propuestas para el SNA.





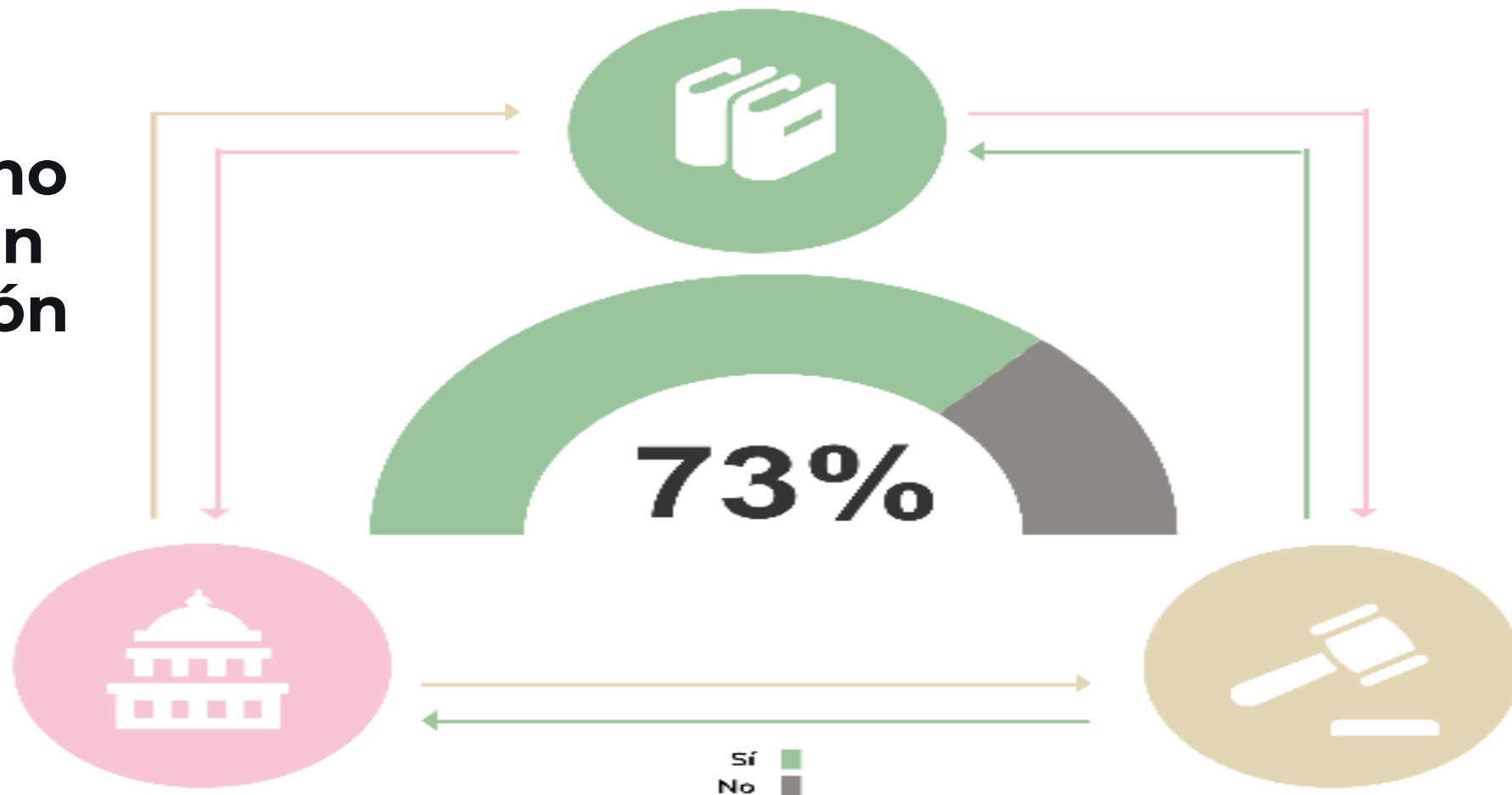
PRINCIPALES RESULTADOS DEL INFORME DEL SNF 2022



CONTROL INTERNO EN EL SNF



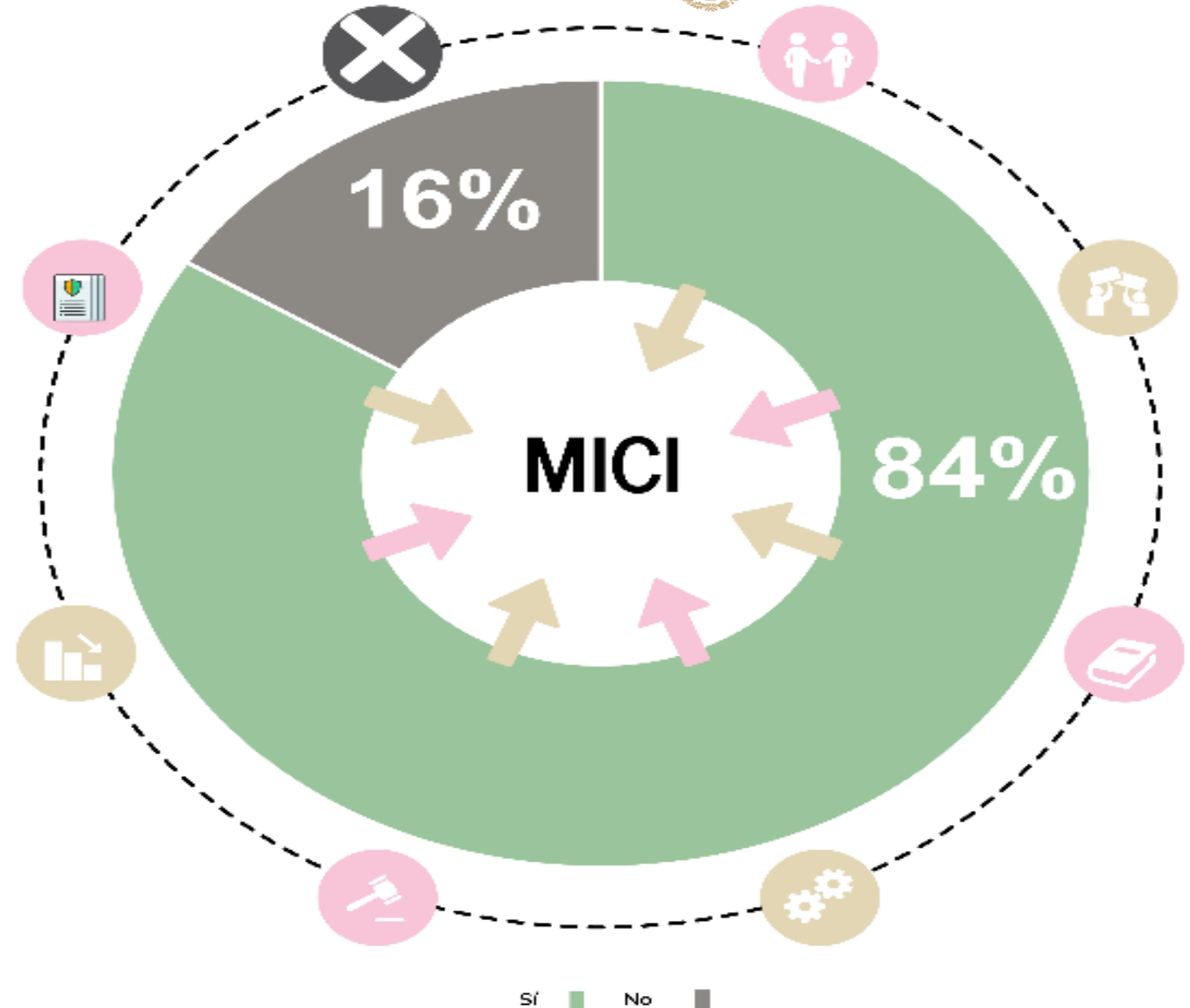
Sistema de control interno sustentado en una legislación



CONTROL INTERNO EN EL SNF



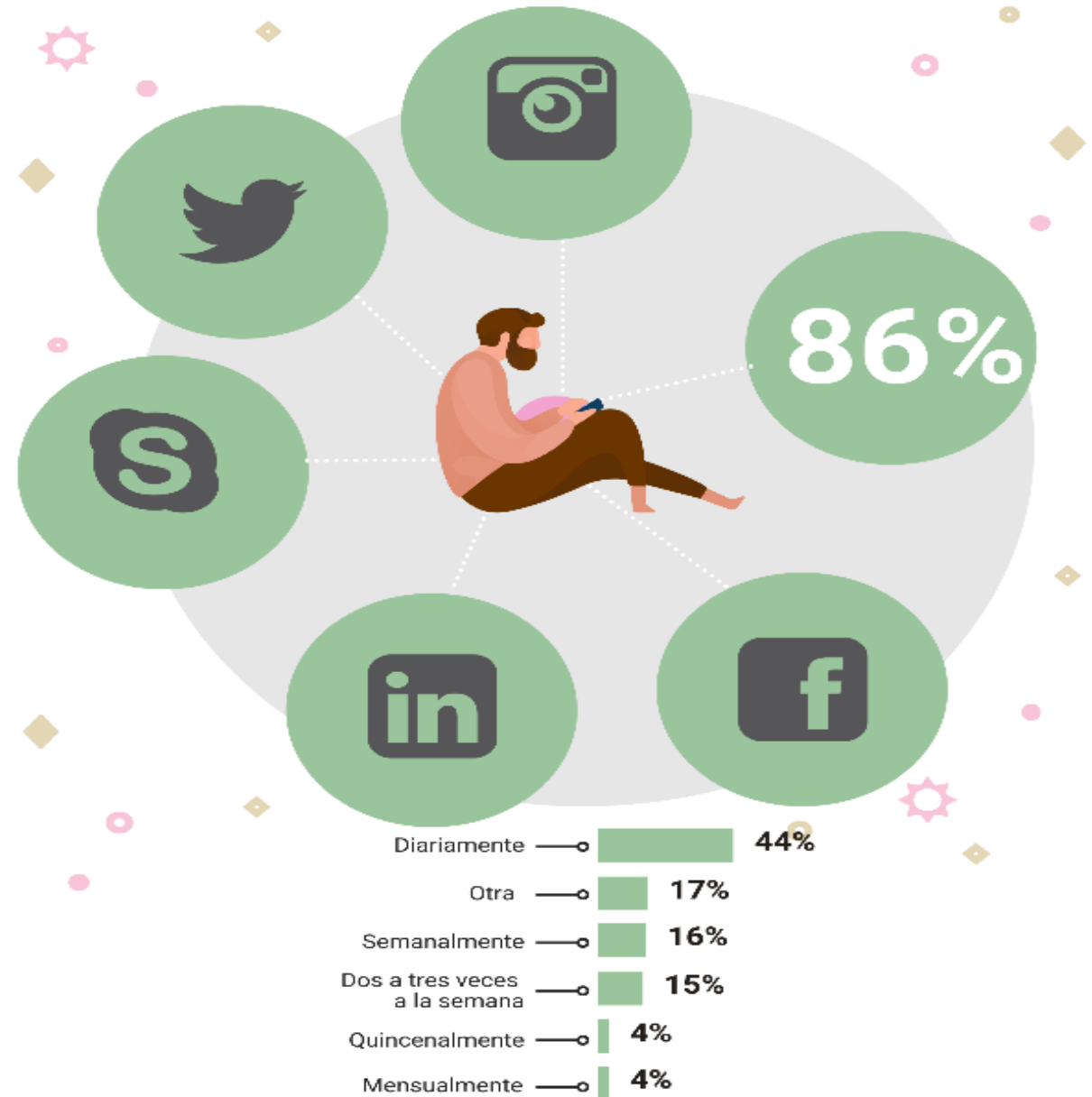
FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Control interno
congruente con
el MICI

Comunicación y Participación Ciudadana

Utilización de las Redes Sociales en la Estrategia de Comunicación



Publicaciones en las instituciones del SNF



80%



**Orientadas a la
ciudadanía**

Sí



No



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Contrataciones Públicas

Instituciones que consideran que es obligatorio justificar la utilización de métodos diferentes a la licitación



98%



Propuestas al SNA



Fortalecer la independencia técnica, administrativa y presupuestal de las entidades de fiscalización y los órganos responsables del control interno;



Reconocer que, al ser la fiscalización y la auditoría gubernamental instrumentos de rendición de cuentas deben también abonar en hacer efectivos los objetivos de transparencia y publicidad de los resultados de sus auditorías;



Privilegiar que en los lineamientos, bases y criterios de fiscalización y auditoría gubernamental se favorezca el carácter preventivo de la normativa del SNF;



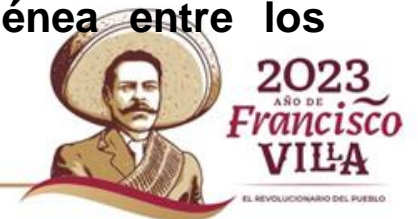
Impulsar la estandarización de los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización;



Considerar, con un enfoque multidisciplinario, la formación de cuadros profesionales (auditores), sobre todo, incorporar perfiles especializados en el manejo de grandes archivos de información, análisis estadístico, medición del desempeño, entre otros aspectos;



Incentivar el establecimiento de un servicio profesional especializado en materia de fiscalización y auditoría gubernamental, para garantizar una mayor capacidad técnica y homogénea entre los responsables de estas tareas;





VI. ROL DE LOS OEC Y LA SFP EN EL SNF





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OEC

- Coordinación y Colaboración
- Fortalecimiento del Control Interno
- Transparencia y Rendición de Cuentas
- Participación Activa en el Desarrollo de Políticas Públicas
- Promoción de la Ética y la Integridad

SFP

- Capacitación y Fortalecimiento
- Facilitación de Herramientas y Tecnologías
- Intercambio de Experiencias y Mejores Prácticas
- Establecimiento de Canales de Comunicación
- Política General de Fiscalización





Correos de contacto:

jose.perez@funcionpublica.gob.mx

abigail.vazquez@funcionpublica.gob.mx



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA